

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023).-

**Ejecutivo de OMAR ANDRES CARO BAYONA contra LA EQUIDAD
SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**

Radicado: 110013103000920220337 00.

Ingresó: 02/06/2023.

En atención al documental que antecede, el juzgado:

RESUELVE:

Comoquiera que la *solicitud de terminación del proceso por transacción* fue avalada por la parte demandada, el juzgado **DISPONE:**

Primero: **APROBAR** la transacción que con relación a las pretensiones de la demanda, presentaron las partes en este asunto.

Segundo: En consecuencia terminar el presente proceso por TRANSACCION.

Tercero: **DISPONER** El levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el trámite. Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase.

Cuarto: **DESGLOSENSE** los documentos aportados con la demanda, en los términos del art 116 del CGP.

Quinto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e11ab566aaae2e4d38bf657d1ff67915622e8f8b1b772b61815c66eafde832**

Documento generado en 04/08/2023 08:04:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>